



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

20 de agosto de 2019

INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.010/2019

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales que corresponda la parte conducente del Acta de la Sesión No.1330 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **6. Asuntos de la Dirección de Asesoría Legal:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN DAL No.648/16-08-2019.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** ... **CONSIDERANDO (2):** Que según el Perfil de Puesto del Prosecretario este tiene, entre otras funciones, la asistencia al Secretario (a) General, relacionadas con el impulso procesal de expedientes administrativos en trámite. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución DAL No.1670/17-12-2014 del 17 de diciembre de 2014, Resolvió: “1. Autorizar a la Prosecretaria adscrita y dependiente de la Secretaría General la facultad de firmar las providencias y actuaciones administrativas necesarias para dar impulso procesal de los expedientes en trámite, y demás documentos o trámites derivados del procedimiento administrativo. 2...” **CONSIDERANDO (4):** ... **CONSIDERANDO (5):** ... **CONSIDERANDO (6):** Que según los Artículos 1 y 2 numeral 2) de la Ley de Simplificación Administrativa, se establecen las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados; señalando a su vez, que el proceso de simplificación administrativa tiene entre otros como uno de sus objetivos específicos, clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones. **CONSIDERANDO (7):** ... **CONSIDERANDO (8):** ... **CONSIDERANDO (9):** ... **CONSIDERANDO (10):** ... **CONSIDERANDO (11):** ... **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere los Artículos 245 atribución 31) de la Constitución de la República; 121 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5 19 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 numeral 2) de la Ley de Simplificación Administrativa; 2, 8, 9, 13 numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 27, numerales 7) y 10) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, 4 de las Normas de Personal de los Funcionarios y Empleados de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **RESUELVE:** 1. Delegar en la Prosecretaría adscrita y dependiente de la Secretaría General, la facultad de firmar las providencias y actuaciones administrativas necesarias para dar impulso procesal de los expedientes en trámite, y





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

demás documentos o trámites derivados del procedimiento administrativo, como ser entre otros, los relacionados con notificación de informes, oficios, requerimientos de las diferentes dependencias de la Comisión y solicitudes de Constancias, sin ser necesaria la firma del Titular de la Comisión. **2.** Requerirán la firma del Titular de la Comisión únicamente las Providencias relacionadas con asuntos que imposibiliten la continuación del procedimiento, la cual deberá ser autorizada por el Prosecretario. **3.** Dejar sin valor y efecto la Resolución DAL No.1670/17-12-2014, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 17 de diciembre de 2014. **4.** Comunicar lo resuelto a las Instituciones Supervisadas. **5.** Comunicar lo resuelto a las Superintendencias, Gerencias, Direcciones, Secretaría General y demás dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVIN ANDRADE**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General